

PRECIOS DE SUSCRICION. 30 rs. trimestre, dentro y fuera de Murcia; con figurin 3 reales mas. — Se paga adelantado.

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE INSERCIÓN. Estos están marcados en una tarifa especial, en la cual gozan de ventaja los que son suscritores.

DIARIO POLITICO. DE NOTICIAS, INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA, MODAS, Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA DESPUES DE LA LLEGADA DEL CORREO.

Salte todos los dias.

ADMINISTRACION Y REDACCION. Zoco, NÚM. 5.

LA PAZ DE MURCIA.

A LOS ELECTORES DE UNION LIBERAL. Sabida cosa es que existe algun alcalde en las cabezas de distrito que en la última rectificación incluyó en las listas electorales mas de setenta nombres de meros jornaleros que no eran contri-

Con sumo gusto damos cabida a continuación al escrito que nos ha remitido D. José María Martínez, confirmando cuanto dijimos en el segundo artículo que dedicamos a las elecciones municipales de Alcantarilla, y añadiendo algunos datos mas que aumentan su triste celebridad; dice así, dicho escrito: Sr. Director del periódico LA PAZ DE MURCIA.

Alcantarilla 20 de agosto de 1865. Muy señor mío: acaba de llegar a mis manos el número 2,269 de su apreciable periódico en el que, haciéndose cargo en su artículo de fondo de lo ocurrido en la última elección municipal de Alcantarilla, concluye por denunciar como arbitrario, escandaloso é ilegal al pro-

Habiame propuesto guardar silencio sobre el particular, es verdad; no porque temiese ponerme frente a las autoridades que tan á sabiendas pisaron la ley, sino porque negándose el Sr. Gobernador Jover á librar un certificado en que constasen los motivos del empleo de votos en los candidatos del distrito de las Salas capitulares, me era desconocido en su fondo y no podía decidirme á obrar en ningún terreno.

El triunfo de la union liberal en la última elección de Alcantarilla, fué verdaderamente un hecho heroico. Se hizo moda combatir, y luchó y venció en buena lid á todos los partidos políticos que hay en esta poblacion, que son tantos cuantos se reconocen en la capital. Y cuidado que el partido llamado entones del Gobierno, hizo esfuerzos sobrehumanos; pero estaba escrito que habia de sucumbir y tuvo que doblar la cerviz ante cierto número de hombres que independientes unos por carácter y otros por su fortuna, supieron dar inequívocas pruebas de que ni temen las amenazas del poder, vengán de donde quieran, ni se dejan arrastrar por promesas de un porvenir brillante.

La mesa del distrito de las Salas capitulares, cuya mayoría pertenecía en cuorpe y alma, como V. dice, al partido moderado, obró con un descaro y osadía de que no hay ejemplo en la historia de las elecciones. Ella, sin mas razon que ver escaparse el triunfo de sus manos, lanzó del salon á Gerónimo Pacheco, elector de union liberal, sin permitirle dar su voto, prestando, era desertor de ejército. Téngase presente que no existia sobre la mesa, ni en parte alguna, documento el mas insignificante que así lo justificara. Ella, porque, así lo con-venia, admitió é hizo suyo el voto de un demente llamado Pedro Menarguez Sanchez á pesar de tenerse á la vista un documento oficial que lo inhabilitaba para votar. Ella admitió por el propio motivo el voto de D. Juan Menchon Vico, pródigo declarado por los tribunales, y por lo mismo privado de la administración de sus bienes.

Pues bien, Sr. Director: á pesar de estos rasgos de paz, orden y justicia, tema del partido á que pertenecian los individuos de la mayoría de la mesa, árida la union liberal en todos los distritos y las actas se firmieron en su día al Sr. Gobernador Jover. Cruzarse de brazos, ver malogrados sus esfuerzos, y en evidencia su nulidad é ineffecta, era una vergonzosa humillacion para los hombres que se titulaban poder en Alcantarilla. Con legalizar las tranelas de la mesa nada se conseguia; era indispensable ir mas allá; era preciso atizarlos de la postracion en que la ley los habia constituido;

era de necesidad absoluta un empate de votos, y aquí fué donde se eligió por victimas á Martínez Pelagrin y á D. Mariano Carrillo Garcia.

A mí, Sr. director, suponiéndome procesado criminalmente en los momentos que se efectuaba la elección, sobre lo cual basta cuanto V. dice en su artículo para desmentirlo; permitiéndome solo añadir: «Si en cualquier día se me provoca á manifestar cual sea el origen de esa falsa suposicion, sepa el que tal haga que saldrán á relucir nombres y apellidos que hoy respeto por mi propio decoro, aunque no debiera hacerlo.»

A D. Mariano Carrillo Garcia... ¡esto sí que es sorprendente y risible! Este ciudadano aparecia como elector elegible en cuantas listas se hicieron hasta el día de la elección, sin que á nadie le ocurriese deducir sobre ella la menor reclamacion. Pues bien: como el Sr. Carrillo Garcia fué uno de los concejales reelegidos, si mal no recuerdo, el Consejo provincial, ó el señor Gobernador, ó tal vez esta autoridad y aquella corporacion dijeron seguramente: «D. Mariano Carrillo es bueno, muy bueno para elector; pero no deb ser elegible por aquello de que no nos parece, no nos conviene ó no queremos que lo sea.» Y D. Mariano Carrillo quedó de solo elector á pesar de estar inscrito como elegible en la lista definitivamente rectificada.

En fin, será un error en que voy á incurrir; pero estoy convencido, señor director, y no tengo reparo en decir, que después de la sentencia dada por Pilatos, condenando al hijo de Maria á morir en una cruz, las resoluciones mas arbitrarias que han dictado los hombres son precisamente la que hace relacion á la nulidad de mi voto por su haberme procesado; la que condena á D. Mariano Carrillo á ser simple elector, cuando la cuota de contribucion que satisfacia era mas que suficiente para ser elegible; la en que se admiten como de patente limpia los votos del demente y del pródigo; y por último, la en que se aprueba la resolución de la mesa, por la que lanzó al elector Gerónimo Pacheco sin permitir que emitiera su voto.

Pero quiero lanzarme al terreno mas ventajoso, y oponer por un momento que mi voto debiera anularse. ¿Por qué razon se le quita á los que tuvieron mayoría de sufragio, y no á los que quedaron en minoría? La votacion fué secreta como todos sabemos, y solo el elector ó el que escribe la papeleta pueden dar razon del uso que han hecho del voto. Y si esto es así... ¿pudo el Consejo provincial ni el Sr. gobernador Jover decidirse á obrar en el sentido que lo hicieron? Cuando suena la hora para el reinado de justicia ex toto y para todos sabrá la autoridad á quien compete lo que ocurrió con mi voto.

Mientras tanto, suplico á V. se digne insertar esta comunicacion en su apreciable periódico, y será un nuevo y señalado favor que deberá á V. su reconocido servidor y seguro amigo Q. B. S. M.—José María Martínez

RECTIFICACION

DE LAS LISTAS ELECTORALES. Nos parece oportuna en los momentos presentes la reproduccion de los artículos de la ley electoral que se refieren á las calidades necesarias para ser elector, y á la rectificación de las listas, con el objeto de que los tengan presentes nuestros amigos políticos, á quienes ofrecemos las columnas de LA PAZ por si juzgaran necesario hacer alguna manifestacion sobre este importante asunto.

TITULO III.

De las calidades necesarias para ser elector.

Art. 14. Solo tendrá derecho á votar en la elección de diputados á Cortes los que estuvieren inscritos como electores en las listas del censo electoral vigentes al tiempo de hacerse la elección.

Art. 15. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio, todo español de edad de veinticinco años cumplidos que sea contribuyente, dentro ó fuera de la misma seccion, por la cuota mínima, para el Tesoro, de 20 escudos anuales por contribucion territorial ó por subsidio industrial.

Para adquirir el derecho electoral ha de pagarse la contribucion territorial con un año de antelacion, y el subsidio industrial con dos años.

Art. 16. Para computar la contribucion á los que pretenden el derecho electoral, se considerarán como bienes propios: Primero. Con respecto á los maridos, los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal.

Segundo. Con respecto á los padres, los de sus hijos, de que sean legítimos administradores.

Tercero. Con respecto á los hijos, los suyos propios, de que, por cualquier concepto, sean sus madres usufructuarias.

Art. 17. A los socios de compañías que no sean anónimas se computará tambien la contribucion que pagan las mismas compañías, distribuidas en proporcion al interés que cada uno tenga en la sociedad, y no siendo este conocido, por iguales partes.

Art. 18. En todo arrendamiento ó parceria se imputarán, para los efectos de esta ley, los dos tercios de la contribucion al propietario, y el tercio restante al colono ó colono.

Art. 19. Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas como electores: Primero. Los individuos de número de las reales academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, y de Ciencias morales y políticas.

Segundo. Los individuos de los cabildos eclesiásticos y los curas párrocos y sus tenientes ó coadjutores.

Tercero. Los empleados de nombramiento del rey ó de las Cortes, activos, carentes ó jubilados, que gocen por lo menos 800 escudos anuales de haber.

Cuarto. Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los militares y marinos retirados, de capitán inclusive arriba.

Quinto. Los abogados, médicos, cirujanos, farmacéuticos, ingenieros de caminos, de minas y de montes, arquitectos, ingenieros industriales y agrónomos, y veterinarios que no se hallen al servicio del Estado que tengan un año de ejercicio, y que paguen cualquier cuota de subsidio industrial por su profesion, ó estén exentos temporalmente de pagarla, en compensacion de algun servicio de interés público, inherente á la misma profesion.

Sexto. Los pintores y escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las exposiciones nacionales ó internacionales.

Sétimo. Los relatores y escribanos de cámara de los tribunales Supremos y superiores, y los notarios y procuradores y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo anterior.

Octavo. Los profesores y maestros de cualquiera ensenanza costada de fondos públicos.

Noveno. Los maestros de primera y segunda ensenanza que tengan título y un año de ejercicio, y paguen cualquier cuota de subsidio industrial.

(Se continuará).

Es difícil formarse idea en España de los gastos que para procurar interesantes y rápidas noticias hacen los periódicos ingleses y norte-americanos.

El «Times» tiene un presupuesto de retacion mayor que el de muchos principados de Alemania. En América sucede lo mismo con el «New-York-Herald», especialmente. Este periódico ha gastado mas de diez mill onces doscientos sesenta mil reales solo en telégramas, correspondencias, grabados é impresiones de mapas relativos á la guerra entre el Norte y el Sur.

A continuacion publicamos la siguiente receta contra el cólera, debida al ilustre médico español don Antonio Codorniu.

«Se toma media dracma de hipocacua en polvo y se divide en seis papeles. Se tiene preparada mucha cantidad de agua caliente y se dá al enfermo un papel cada diez minutos, desiendo con una cucharada de agua y cuando rompe el vómito se continúa dando muchos vasos del agua caliente; cuando nava vomitado bastante, se le dá una taza de infusion de manzanilla, té ó tila con una cucharadita de aguardiente amasado, ron ó aguardiente caña y se procura con servir el sudor de la piel durante diez ó doce horas.»

AVISOS OFICIALES.

El día 23, y hora de las 11 de la mañana, se celebrará por la Comandancia de Carabineros la subasta de un caballo de propiedad del Estado, nombrado Rumboro, la cual tendrá lugar en la caseta que ocupa dicha fuerza en el muelle de Cartagena.

—El día 7 de setiembre, á las 11 de su mañana tendrá lugar en el juzgado de primera instancia de Lorca la subasta de una hacienda, con casa y arboles, parte de era y tierras de secano, conocida por la de las Carricas.

—El día 13 de setiembre, á las 11 de la mañana, se celebrará en las oficinas de la direccion, plaza de Chacon, número 1.º, la subasta de 40,000 kilogramos de pólvora procedente de la techumbre de la fabrica de pólvora de esta ciudad.

MINAS.

Ha sido admitido el registro de una

mina con el nombre de La Unidad, sita en el parage que llaman hacienda de la Peraleja; diputacion de Alumbres, término de Cartagena.

ULTIMA HORA.

Despachos telegráficos de LA PAZ. Madrid 19.

Ha llegado O'Donnell. Nada oficial hay resuelto sobre la entrevista del emperador, aunque se asegura es positivo se verifique.

DIARIO DE AVISOS.

RELIGIOSOS.

Santos de mañana.—Stos. Sioforiano, Fabriciano, Hipólito y Timoteo mrs. Jubileo.—Estrá hoy en la iglesia de religiosas de Sta. Clara, y mañana en la parroquial de Sta. Eulalia.

ANUNCIOS.

NODRIZA.

Isabel Peñarubia, viuda y sin hijos, con leche de 7 meses, partido de S. Miguel, en las Boqueras, dará razon calle de Alegria 8-3

Calle del Príncipe-Alfonso núm. 31, en la casa hospederia de Patron, se necesitan dos ó tres camareros. 227-7

MUEBLES.

El dueño que ha sido del establecimiento de muebles de la plaza de S. Bartolomé se ha trasladado á la de Chacon n.º 8, esquina á la calle de Sta. Isabel. 220-60-32

ASMA,

OPRESIONES, ANGOS, TOS Y CATARROS curados por el PAPEL RICOU.—Prospecto enviado franco. Depósito central, ventas por mayor, Madrid, dos de Mayo, 2.º, A. MONTEAU. Murcia, D. Manuel Martinez.—Cartagena, D. E. Menchero.

MANUAL DEL CONSTRUCTOR

OBRA UTILÍSIMA, á todo el que se dedique á la ensenanza elemental de construccion, é indispensable á los constructores, aparejadores, capataces, maestros de obras, ayudantes, etc. Se puede obtener por la comision de Almazan.

DISCURSOS PRONUNCIADOS

EN DEFENSA DE DON CLAUDIO FONTANELLAS, por D. José Indalecio Caso, suplicando de la Real sentencia de vista de 31 de diciembre de 1862. Se venden á 10 rs. y media con el cuadro de fastigos, en la comision de Almazan.

LEY DE AYUNTAMIENTOS.

Se vende en la imprenta de este periódico.

Ley de discerzo paterno. se vende á 12 cuartos en la comision de Almazan.

OBRAS DE D. MANUEL C. REYNOSO

Prontuario de la contribucion industrial y de comercio. Un tomo 8.º rústico 12 rs. Prontuario de quintas, publicado por el secretario del ayuntamiento constitucional de Zaragoza. Un tomo, 8.º rústico, 5 rs. Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado. Un tomo, 8.º rústico, 12 rs. Aranceles judiciales de los secretarios de los juzgados de paz, de ayuntamiento, de hombres buenos, fieles de fechos, alguaciles, porteros y peritos. Un cuaderno, 4.º mayor, 4 rs. Los libros que anteceden se venden en la comision de Almazan, Zoco, 5.



PILDORAS DEHAUT. Esta nueva combinacion fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos, lleva con una precision rigurosa de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. — Al revés de otros purgantes, estos no obra bien sino cuando se toma con muy habiles alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es facil arreglar la dosis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, cesando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse cuando haya necesidad. — Los medicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se niegan á purgarse por efecto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Lo dilatado del tratamiento no tiene tiempo un obstáculo, y cuando el mal existe, por ejemplo, el purgante vece segundias, no se tiene temor de verse obligado á suspenderlo antes de concluirlo. — Estas ventajas son tanto mas preciosas, cuanto que se trata de enfermedades crónicas, como tumores, obstrucciones, afecciones cutáneas, catarras, y muchas otras reputadas incurables, pero que ceden á una purgacion regular y reiterada por largo tiempo. Vese la instruccion muy detallada que se da gratis, en Paris, farmacia del Doctor Dehaut, y en todas las buenas farmacias de Europa y America. Cajas de 20 rs. y de 10 rs. Depositario en Murcia, D. Tomás Guerra.

GRAMATICA LATINA

POR CARRILLO. GATECISMO DE PARROCOS.

RETIRO ESPIRITUAL.

ARTE DE CANTO LLANO. Se venden en la comision de Almazan.

Editor responsable, D. ANTONIO HERNANDEZ. Murcia, 1865.—Imp. de LA PAZ, Zoco, 5.

AGENDAS PARA 1856.

En la comision de Almazan las hay de BOLSILLO para particulares: la llamada FORENSE para uso de abogados, notarios y procuradores y la titulada MEDICA para uso de los médicos, cirujanos, farmacéuticos y veterinarios: están encartonadas y en tela.

EL CIELO EN 1866.

Calendario de Joaquin Yagüe CONOCIDO POR EL ZARAGOZANO

arreglado para el antiguo REINO DE MURCIA. El propietario de la edicion especial que para el reino de Murcia se hizo de convenio con el zaragozano Sr. Yagüe, es el propietario de LA PAZ D. Rafael Almazan y Martínez, calle de Zoco, núm. 5 Murcia, á quien únicamente se harán los pedidos.